REQUIERE INFORMACIÓN URGENTE QUE INDICA E INSTRUYE LA FORMA Y EL MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS ANTECEDENTES SOLICITADOS A SUR INVERSIONES S.A.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3/ROL D-041-2015

Santiago, 29 ABR 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en Resolución Exenta N° 374, de 07 de mayo de 2015, de la Superintendencia de Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° El inciso primero del artículo 2° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone que esta Superintendencia tiene por objeto ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y, o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley;

2° Lo dispuesto en la Res. Ex. SMA N° 374/2015 de 7 de mayo de 2015, que delega facultades en la Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento, en particular, la de la letra c), que faculta a requerir información a los sujetos sometidos a la fiscalización de la Superintendencia, en los términos de la letra e) del artículo 3 de la Ley Orgánica de la Superintendencia;

3° Que, la Resolución Exenta N° 265/2008, de 3 de diciembre de 2008, de la Comisión Regional del Medio Ambiente Región de La Araucanía (en adelante, COREMA Región de La Araucanía), calificó ambientalmente favorable el proyecto "Piscicultura La Esperanza (reingreso)" que se encuentra emplazado en la comuna de Cunco, Región de La Araucanía" (en adelante, RCA N° 265/2008), cuyo titular es Nelson Patricio Gasaly Hanuch.

4° Que, con fecha 17 de enero de 2013, esta Superintendencia desarrolló inspección ambiental a la Piscicultura La Esperanza, de la que se da cuenta en el Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2013-43-IX-RCA-IA y sus anexos, emitido por la División de Fiscalización de esta Superintendencia

5° Que la Dirección General de Aguas (en adelante DGA) de la Región de la Araucanía, con fecha 08 de mayo de 2015, remitió a esta Superintendencia, por medio de ORD. N° 288, una Denuncia que acompaña antecedentes asociados a las fiscalizaciones realizadas con fecha 26 de noviembre de 2014 y 26 de febrero de 2015 a la Piscicultura La Esperanza, por personal de la Unidad de Fiscalización y Medio Ambiente de la DGA de la región de La Araucanía.

6° Que, con fecha 19 de agosto de 2015, por medio del Res. Ex. N° 1/ Rol D-041-2015, esta Superintendencia del Medio Ambiente ha formulado cargos a don Nelson Patricio Gasaly Hanuch, Rol Único Tributario N° 5.804.059-2, titular del proyecto "Piscicultura La Esperanza", por hechos, actos u omisiones que constituyen infracciones conforme al artículo 35 a) de la LO-SMA, en lo que respecta al incumplimientos de condiciones, normas y medidas establecidas en Resolución de Calificación Ambiental.

7° Que con fecha 25 de enero de 2016, mediante Res. Ex. N° 2/Rol D-041-2015 se requirió información a Sur Inversiones S.A. en relación con su operación de las instalaciones de la Piscicultura La Esperanza.

8° Que con fecha 08 de febrero de 2016, por medio de Ord. N° 000054 de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos, se remitió a esta Superintendencia respuesta a la Resolución citada en el considerando anterior por parte de Cristino Stange Stange, Representante Legal de Sur Inversiones S.A. Los antecedentes acompañados consisten en el contrato de Arrendamiento celebrado entre Piscicultura La Esperanza S.A. y Sur Inversiones S.A. relativo a la Piscicultura La Esperanza, de fecha 15 de marzo de 2014, así como su prórroga de fecha 30 de octubre de 2014 y finiquito de fecha 2 de noviembre de 2015. Informa asimismo que la piscicultura habría sido operada por Sur Inversiones S.A. en calidad de arrendatario desde marzo de 2014 a marzo de 2015.

9° Que, de la revisión de los contratos y de los antecedentes remitidos por Sur Inversiones S.A. se desprende que la Piscicultura La Esperanza contaría o habría contado con bodega de químicos y bodega para almacenamiento de residuos peligroso.

10° Qué sin embargo, a la época de la inspección ambiental realizada a la Piscicultura, se constató la existencia de instalaciones para el almacenamiento de residuos peligrosos que no satisfacían los requerimientos mínimos establecidos en la Resolución de Calificación Ambiental, y en la Reglamentación sectorial aplicable.

11° Que por lo anterior, urge determinar qué tipo de instalaciones se construyeron en la Piscicultura para el almacenamiento de residuos peligrosos en la época de operación de la Piscicultura por parte de Sur Inversiones S.A.

12° Que la letra f) del artículo 36 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone el carácter de infracción grave, a los hechos, actos u omisiones que "conlleven el no acatamiento de las instrucciones, requerimientos y medidas urgentes dispuestas por la Superintendencia".

RESUELVO:

PRIMERO: Se requiere información que indica y se instruye la forma y el modo de presentación de los antecedentes solicitados a Sur Inversiones S.A.

SEGUNDO: En relación con las instalaciones para el almacenamiento de residuos peligrosos con que contaba la Piscicultura La Esperanza en la época en que Sur Inversiones S.A. la operó, Sur Inversiones S.A. deberá informar a esta Superintendencia, acompañando documentación comprobable, lo siguiente:

1. Proporcione información que acredite si estas instalaciones daban cumplimiento a lo dispuesto en el D.S. 148/2003, y a las exigencias establecidas en el Plan de Manejo de Residuos del Proyecto "Piscicultura La Esperanza (reingreso)", en cuanto a contar con una bodega de residuos peligrosos.
2. Proporcione información en relación con la fecha en que se habrían implementado estas instalaciones.
3. Proporcione información que dé cuenta de los costos asociados a su instalación.

TERCERO: Forma y modos de entrega de la información requerida. La información requerida deberá ser entregada por escrito y con una copia en soporte digital (CD), acompañando antecedentes verificables (fotografías georreferenciadas, órdenes de compra, facturas, etc.), en la oficina de partes de esta Superintendencia, ubicada en calle Teatinos N° 280, piso 8, comuna y ciudad de Santiago, o en la oficina de partes del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de los lagos, ubicado en Avenida Diego Portales N° 2000 Oficina 401, Puerto Montt.

CUARTO: Plazo de entrega de la información requerida. La información requerida deberá ser remitida directamente a esta Superintendencia, dentro del plazo de 3 días hábiles, contado desde la notificación del presente Requerimiento e Instrucción.

Además, se hace presente que el requerido deberá entregar sólo la información que ha sido expresamente solicitada y que **la entrega de grandes volúmenes de información que no diga relación directa con lo solicitado podrá considerarse como una estrategia dilatoria en eventuales procedimientos sancionatorios futuros.** Por el contrario, la cooperación efectiva con la investigación y con un eventual procedimiento sancionatorio es una circunstancia que podrá ser valorada positivamente dentro de éste.

QUINTO: Anótese, comuníquese, notifíquese y dese cumplimiento.

Amanda Olivares Valencia
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- Representante legal de Sur Inversiones S.A., domiciliada en Francisco Bilbao N° 387, Puerto Montt, Región de los Lagos

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento

Rol: D-041-2015